

CANTON LA CRUZ

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 LUIS ALONSO ALAN COREA
- 2 GISSELLE BUSTO CHAVARRIA
CONOCIDA COMO GUISELLE BUSTOS
CHAVARRIA
- 3 JOSE CRISTOBAL MORALES CARMONA
- 4 PEDRO JOSE FLORES FLORES
- 5 BLANCA ROSA CASARES FAJARDO

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ELADIO BONILLA BONILLA
- 2 JEANNETTE PASTRANO JARQUIN
- 3 VICTOR MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ
- 4 GRAVIER ANTONIO MORALES CARMONA
CONOCIDO COMO GABRIEL ANTONIO MORALES
CARMONA
- 5 LEOVIGILDA VILCHEZ TABLADA

CANTON HOJANCHA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MARCELO MENDEZ CRUZ
- 2 MARIA EUGENIA CASTRO VILLALOBOS
- 3 MELVIN FONSECA CRUZ
- 4 ELIZABETH MORENO MORERA
- 5 FROILAN PACHECO VASQUEZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 JOSE ALBERTO ARAYA CHACON
CONOCIDO COMO JOSE ALBERTO ARAYA
RODRIGUEZ
- 2 ANA LIDIETTE AGUIRRES PEREZ
CONOCIDA COMO ANA LIDIETH AGUIRRE
PEREZ
- 3 WILLIAM JUAREZ MENDOZA
- 4 JOSE MARVIN PEREZ PEREZ
- 5 LIDIA MARIA BARRANTES MADRIGAL

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado.—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—(O. P. N° 2472-2006).—C-292950.—(34845).

N° 1284-E-2006.—San José, a las catorce horas con treinta minutos del cinco de abril del dos mil seis. Declaratoria de Elección de Regidores que integrarán las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del dos mil seis y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número quince del primero de octubre del dos mil cinco, publicado en *La Gaceta* N° 95 del 11 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 130, inciso 1), 169 y 171 de la Constitución Política y 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores Municipales a celebrarse el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

2°—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones de la provincia supra mencionada, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 21 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política.

3°—Que en lo concerniente a la Provincia de Puntarenas en el Decreto de Convocatoria a Elecciones ya mencionado, de acuerdo con la proyección de la población por cantones elaborada por el INEC y comunicada a este Tribunal mediante el oficio N° INEC-GE-092-2005 del 4 de abril de 2005, y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política y 21 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

Cantones	Cantidad Plazas	
	Propietarios	Plazas Suplentes
CENTRAL	9	9
ESPARZA	5	5
BUENOS AIRES	7	7
MONTES DE ORO	5	5
OSA	5	5
AGUIRRE	5	5
GOLFITO	5	5
COTO BRUS	7	7
PARRITA	5	5
CORREDORES	5	5
GARABITO	5	5

4°—Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Puntarenas, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Acción Ciudadana, Liberación Nacional, Renovación Costarricense, Unidad Social Cristiana y Unión para el Cambio en todos y cada uno de ellos; el partido Acción Quepeña en el cantón de Aguirre; el partido Alianza Democrática Nacionalista en los cantones Puntarenas Central, Buenos Aires, Montes de Oro, Aguirre, Golfito, Coto Brus y Corredores; el partido Autónimo Oromontano en el cantón de Montes de Oro; el partido Coalición Izquierda Unida en los cantones Osa, Golfito y Corredores; el partido Fuerza Democrática en los cantones Puntarenas Central, Esparza, Buenos Aires, Montes de Oro, Osa, Aguirre, Golfito, Coto Brus, Parrita, Corredores y Garabito; el partido Garabito Ecológico en el cantón de Garabito; el partido Integración Nacional en los cantones Puntarenas Central y Osa; el partido Movimiento Libertario en los cantones Puntarenas Central, Esparza, Buenos Aires, Montes de Oro, Osa, Aguirre, Golfito, Coto Brus, Parrita y Corredores; el partido Organización Laborista de Aguirre en el cantón de Aguirre; el partido Patria Primero en los cantones de Esparza, Osa, Aguirre, Golfito, Parrita, Corredores y Garabito; el partido Unión Nacional en los cantones Puntarenas Central, Esparza, Buenos Aires, Montes de Oro, Osa, Aguirre, Coto Brus, Parrita y Garabito y el partido Unión Patriótica en los cantones Puntarenas Central, Esparza, Buenos Aires, Montes de Oro, Osa, Aguirre, Golfito, Coto Brus y Corredores.

5°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha supra señalada, habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la votación les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), se dieron los resultados que se consignan en el cuadro correspondiente a los Votos Válidos que figura en el folio número 4, de la presente declaratoria.

VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES MUNICIPALES, POR CANTON, SEGUN PARTIDO

ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

	CENTRAL	ESPARZA	BUENOS AIRES	MONTES DE ORO	OSA	AGUIRRE	GOLFITO	COTO BRUS	PARRITA	CORREDORES	GARABITO	TOTAL
COALICION IZQUIERDA UNIDA	0	0	0	0	35	0	64	0	0	113	0	212
INTEGRACION NACIONAL	123	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	147
RENOVACION COSTARRICENSE	1.700	251	502	120	362	191	485	843	124	1.371	34	5.983
ACCION CIUDADANA	5.867	1.837	2.825	1.117	1.455	611	2.329	2.479	492	2.579	286	21.877
UNION PATRIOTICA	498	60	613	14	144	19	60	101	0	80	0	1.589
ACCION QUEPEÑA	0	0	0	0	0	1.452	0	0	0	0	0	1.452
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	5.132	2.174	1.094	639	1.149	989	1.069	1.525	870	893	571	16.105

ALIANZA DEMOCRATICA NACIONALISTA	130	0	281	5	0	21	129	171	0	412	0	1.149
LIBERACION NACIONAL	15.995	3.949	5.112	1.752	3.473	2.305	4.542	4.628	2.450	5.743	1.832	51.781
PATRIAPRIMERO	0	344	0	0	117	31	175	0	24	200	25	916
MOVIMIENTO LIBERTARIO	4.386	729	1.062	411	797	404	960	1.185	679	939	0	11.552
GARABITO ECOLOGICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770	770
ORGANIZACIÓN LABORISTA DE AGUIRRE	0	0	0	0	0	505	0	0	0	0	0	505
AUTONOMO OROMONTANO	0	0	0	859	0	0	0	0	0	0	0	859
FUERZA DEMOCRATICA	1.137	284	0	15	48	77	58	85	15	46	61	1.826
UNION NACIONAL	988	404	75	28	74	31	0	230	28	0	24	1.882
UNION PARA EL CAMBIO	1.312	610	196	33	79	329	214	102	22	157	25	3.079

II.—Que la elección de Regidores se determina por el sistema de cociente y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y por subcociente la mitad de aquella cifra (artículos 134 y 135 del Código Electoral), y efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado:

COCIENTE Y SUBCOCIENTE PARA REGIDORES, SEGUN CANTON
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
CENTRAL	4.140,89	2.070,44
ESPARZA	2.128,40	1.064,20
BUENOS AIRES	1.680,00	840,00
MONTES DE ORO	998,60	499,30
OSA	1.551,40	775,70
AGUIRRE	1.393,00	696,50
GOLFITO	2.017,00	1.008,50
COTO BRUS	1.621,29	810,64
PARRITA	940,80	470,40
CORREDORES	2.506,60	1.253,30
GARABITO	725,60	362,80

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, inciso g), 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los

mismos, de modo tal que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual y si aún quedaren plazas sin llenar se repetirá la operación anterior hasta llenarlas todas.

IV.—Que del resultado de los datos que refleja el cuadro que figura en este mismo folio, obtuvo cociente en la votación municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Puntarenas el partido Liberación Nacional; en los cantones Central, Buenos Aires, Montes de Oro, Golfito, Coto Brus y Corredores el partido Acción Ciudadana; en el cantón de Aguirre el partido Acción Quepeña; en el cantón de Garabito el partido Garabito Ecológico; en el cantón Central el partido Movimiento Libertario; y en los cantones Central y Esparza el partido Unidad Social Cristiana. Obtuvieron subcociente en la votación municipal verificada en los cantones Esparza y Osa el partido Acción Ciudadana; en el cantón de Montes de Oro el partido Autónomo Oromontano; en los cantones de Buenos Aires, Osa y Coto Brus el partido Movimiento Libertario; en el cantón de Coto Brus el partido Renovación Costarricense; y en los cantones de Buenos Aires, Montes de Oro, Osa, Aguirre, Golfito, Coto Brus y Garabito el partido Unidad Social Cristiana. Los restantes partidos no obtuvieron cociente ni subcociente en los cantones en que participaron.

V.—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso, para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Propietarios como Suplentes, en los cantones de la provincia de Puntarenas conforme al cuadro que figura en el folio número 7

ADJUDICACIONES DE PLAZAS DE REGIDORES MUNICIPALES, POR PARTIDO, SEGUN CANTON
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006

CANTON	UNIDAD								TOTAL
	RENOVACION COSTARRICENSE	ACCION CIUDADANA	ACCION QUEPEÑA	SOCIAL CRISTIANA	LIBERACION NACIONAL	MOVIMIENTO LIBERTARIO	GARABITO ECOLOGICO	AUTONOMO OROMONTANO	
CENTRAL	0	1	0	1	3	1	0	0	6
ESPARZA	0	0	0	1	1	0	0	0	2
BUENOS AIRES	0	1	0	1	3	0	0	0	4
MONTES DE ORO	0	1	0	1	1	1	0	0	3
OSA	0	0	0	1	2	0	0	0	2
AGUIRRE	0	1	0	1	0	1	0	0	3
GOLFITO	0	0	1	0	1	0	0	0	2
COTO BRUS	0	1	0	1	2	0	0	0	3
PARRITA	0	0	0	1	1	1	0	0	2
CORREDORES	0	0	0	1	2	0	0	0	3
GARABITO	0	0	0	1	1	0	1	0	2
	0	0	0	1	1	0	0	0	2

Nota: El primer valor de cada columna corresponde a los puestos obtenidos por cociente, el segundo valor corresponde a los puestos obtenidos por cifra residual

VI.—Que pese a que en el cantón de Montes de Oro el Partido Autónomo Oromontano resultó ganador de una plaza para regidor propietario y una plaza para regidor suplente, al renunciar a la candidatura el señor Maynor Julio Segura Meléndez – inscrito en la respectiva papeleta por esa organización política para el primer puesto como regidor suplente -, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular han de integrar, lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del segundo candidato suplente de dicha agrupación política en condición de primer suplente, acorde con la doctrina del artículo 25 inciso d) del Código Municipal.

VII.—Que en el cantón de Coto Brus el partido Liberación Nacional resultó ganador de tres plazas para regidores propietarios y tres plazas para regidores suplentes, aunque sólo inscribió siete candidaturas para regidores propietarios, por lo que al no haber propuesto candidatos para regidores suplentes - en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar – lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria de los tres primeros candidatos a regidores propietarios en ésta condición y la de los tres siguientes candidatos a regidor propietario en condición de regidores suplentes, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169 y 171 de la Constitución Política; 21 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores Propietarios y Suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil seis y el treinta de abril del dos mil diez, a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 JULIETA CAMPOS SEQUEIRA
- 2 KARLA VANESSA PRENDAS MATARRITA
- 3 FRANKLIN LOPEZ RAMIREZ
- 4 NASDYA DEL CARMEN ARAYA VARGAS
- 5 ROCIO SEQUEIRA LEPIZ
- 6 GERARDO CARRILLO GUTIERREZ
- 7 ROBERTO CORTES ARIAS
- 8 ALBERTO ANTONIO MORALES ARGUELLO
- 9 FLORIBETH MEDINA ZAMORA
CONOCIDA COMO FLORY MEDINA ZAMORA

REGIDORES SUPLENTES

- 1 DANIZA LUCOVICH VARELA
- 2 LAURA PEREZ DOMINGUEZ
- 3 NORMA SHEILA BOYD FARRIER
- 4 GERMAN ANTONIO CONTRERAS ATENCIO
- 5 CLARA OFELIA JIMENEZ BEJARANO
- 6 WENDY ANN ROCKWELL BROUILLETTE
- 7 JORGE FELIX RIOS CORONADO
- 8 CARLOS ANDRES ROBLES OBANDO
- 9 LUIS GERARDO LOPEZ GODINEZ

CANTON ESPARZA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 WIDMAN CRUZ MENDEZ
- 2 ANA ISABEL BARQUERO NUÑEZ
- 3 MARCO ANTONIO BENAVIDES MORAGA
- 4 ESTEFANIA BARBOZA ORTIZ
- 5 CRISTIAN SOTO SOSA

REGIDORES SUPLENTES

- 1 NILS SOLORZANO ARROYO
- 2 MERCEDES ARGUEDAS SIBAJA
- 3 LEONEL UGALDE BOGANTES
- 4 MARICELA UGALDE GUERRERO
- 5 MARIA ELENA ROJAS CALDERON

CANTON BUENOS AIRES

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MARLI VILLANUEVA AGUERO
- 2 ROBERTO MENDEZ RAMIREZ
- 3 CARLOS LUIS BRICEÑO DIAZ
- 4 JUAN BAUTISTA BLANCO BARQUERO
- 5 NOEMY VARGAS VILLAGRA
- 6 MARCO TULIO FALLAS PRADO
- 7 OLGA MARTA VARGAS OBANDO

REGIDORES SUPLENTES

- 1 FERNANDO JIMENEZ BLANCO
- 2 DAMARIS GONZALEZ LAZARO
- 3 CATALINA TORRES PALACIOS
- 4 NYDIA CASTILLO BEITA
- 5 JOSE MARIO BENAVIDES CHAN
- 6 JOSE BERNARDO VARGAS CASTAÑEDA
CONOCIDO COMO JOSE BERNARDO MORALES VARGAS
- 7 FLORIBETH GONZALEZ GONZALEZ

CANTON MONTES DE ORO

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MARIA GABRIELA SAGOT GONZALEZ
- 2 LUIS ANGEL AGUILAR MORENO
- 3 LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA
- 4 NURYA MARIA CORRALES NARANJO
- 5 RONALD EDUARDO MORALES RODRIGUEZ

REGIDORES SUPLENTES

- 1 JOSE LUIS BADILLA MURILLO
- 2 MARITA BRENES RODRIGUEZ
- 3 GERARDO BERMUDEZ CARBALLO
- 4 JULIO QUINTO CASTRO QUESADA
- 5 ALVARO OSVALDO CARRILLO MONTERO

CANTON OSA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 EUGENIO NAJERA SANTAMARIA
CONOCIDO COMO EUGENIO SANTAMARIA

ORNA

- 2 YANINA CHAVERRI ROSALES
- 3 DAISY MARIA ANCHIA ANGULO
- 4 JESSICA HERNANDEZ SANARRUSIA
- 5 ALBA LIDIETH CERDAS AGUILAR

REGIDORES SUPLENTES

- 1 MARVIN ANTONIO LORIA MURILLO
- 2 SONIA SEGURA MATAMOROS
- 3 FRANKLIN CARBALLO CHACON
- 4 FLORY YANSY ROJAS OROZCO
- 5 NORMA COLLADO PEREZ

CANTON AGUIRRE

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 LUIS CARLOS CHAVES PORRAS
- 2 MARIA ISABEL LEON MORA
- 3 NUBIA ANCHIA SOLANO
- 4 JUAN RAMON SEGURA PICADO
- 5 OSVALDO ZARATE MONGE

REGIDORES SUPLENTES

- 1 VILMA FALLAS CRUZ
- 2 JOSE PATRICIO BRICEÑO SALAZAR
- 3 EDWIN ALFARO PIZARRO
- 4 AIDA MERCEDES VARGAS MOLINA
- 5 ERICKA MARIELA CASTILLO PORRAS

CANTON GOLFITO

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 ANA LUISA CATON BALTODANO
- 2 MARTIN ENRIQUE VARGAS VARGAS
- 3 DIDIER GONZALEZ MAYORGA
- 4 OLGER RODRIGUEZ MENDEZ
- 5 ENRIQUE SEGNINI SABALLO

REGIDORES SUPLENTES

- 1 MARGARITA EMILCE ZUÑIGA CASTRO
- 2 FRANCISCO JOSE LOZANO MANZANARES
- 3 MANUEL ALVAREZ MORALES
- 4 KATTIA CHAVARRIA REYES
- 5 JOSE ANGEL FIGUEROA CASTILLO

CANTON COTO BRUS

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 ALBA ROSA FUENTES CANALES
- 2 WILFRIDO FALLAS BARRANTES
- 3 RICARDO AZOFEIFA ARIAS
- 4 FELIX ALFONSO MADRIGAL UREÑA
- 5 GABRIELA FERNANDEZ VENEGAS
- 6 LUIS ANGEL CARRANZA STELLER
- 7 MARCO TULIO CASTILLO AGUERO

REGIDORES SUPLENTES

- 1 MIRIAM CORTES ELIZONDO
- 2 NARDO PEREZ MORALES
- 3 MARTIN HIDALGO ROJAS
- 4 VICTOR JULIO MORA ACUÑA
- 5 MAYLIN BARRANTES GONZALEZ
- 6 GERMAN RODRIGUEZ GAMBOA
- 7 NURIA MARIA PORRAS CORRALES

CANTON PARRITA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 NELSON MASIS CAMPOS
- 2 MARITZA MORERA CALDERON
- 3 LUIS CALDERON SALAZAR
- 4 ROGER GODINEZ MORA
- 5 ANA ISABEL NAVARRO MONGE

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ROGER CHACON CHACON
- 2 LUCILA ZAMBRANO SOLORZANO
- 3 NELSON MONTES VALVERDE
- 4 HUGO MADRIGAL MORA
- 5 FRANCISCO CENTENO VASQUEZ

CANTON CORREDORES

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MARVIN ALEXIS OROZCO BARRANTES
- 2 MARJA DE LOS ANGELES DELGADO GONZALEZ
- 3 GISELLE VEGA ALVARADO
- 4 PATRICIA VARGAS BEITA
- 5 JORGE LUIS JIMENEZ SANCHEZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 JORGE ENRIQUE GRIJALBA GOMEZ
- 2 ANA JULIA VEGA VEGA
- 3 FELIX ANTONIO ZAPATA CASTRO
- 4 DIONISIO ARIAS AMORES
- 5 ANTONIO MORA DIAZ

CANTON GARABITO

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 DAMARIS ESTER ARRIOLA COLES
- 2 LUIS DIEGO CHAVES SOLIS
- 3 MARVIN ELIZONDO CORDERO
- 4 REINER OBANDO ENRIQUEZ
- 5 CONOCIDO COMO REINIER OBANDO ANGULO
- 6 FREDDY GILBERTO CASTRO AGUERO

REGIDORES SUPLENTE

- 1 BETTINA VALVERDE GOMEZ
- 2 YAMILETH JIMENEZ RANGEL
- 3 JOSE ANGEL GONZALEZ BLANCO
- 4 ALVARO FRANCISCO GONZALEZ VALERIO
- 5 GERARDO ORLANDO CHINCHILLA PIEDRA

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consignese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado.—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—(O. P. N° 2472-2006).—C-292950.—(34846).

N° 1295-E-2006.—San José, a las diez horas con treinta minutos del seis de abril del dos mil seis. Declaratoria de Elección de Regidores que integrarán las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Limón, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del dos mil seis y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número quince del primero de octubre del dos mil cinco, publicado en *La Gaceta* N° 195 del 11 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos

102, inciso 1), 169 y 171 de la Constitución Política y 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores Municipales a celebrarse el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

2°—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones de la provincia supra mencionada, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 21 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política.

3°—Que en lo concerniente a la Provincia de Limón en el Decreto de Convocatoria a Elecciones ya mencionado, de acuerdo con la proyección de la población por cantones elaborada por el INEC y comunicada a este Tribunal mediante el oficio N° INEC-GE-092-2005 del 4 de abril de 2005, y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política y 21 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

Cantones	Cantidad Plazas Propietarios	Cantidad Plazas Suplentes
CENTRAL	9	9
POCOCI	9	9
SIQUIRRES	7	7
TALAMANCA	5	5
MATINA	5	5
GUACIMO	5	5

4°—Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Limón, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Acción Ciudadana, Alianza Democrática Nacionalista, Fuerza Democrática, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Patria Primero, Renovación Costarricense, Unidad Social Cristiana, Unión Nacional y Unión por el Cambio en todos y cada uno de ellos; el partido Acción Cantonal Siquirres Independiente en el cantón de Siquirres; el partido Coalición Izquierda Unida en los cantones Pococi, Siquirres, Talamanca, Matina y Guácimo; el partido Movimiento de Trabajadores y Campesinos en el cantón Limón Central, Pococi, Siquirres y Guácimo y el partido Unión Patriótica en los cantones Limón Central, Pococi, Talamanca, Matina y Guácimo.

5°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha supra señalada, habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

1.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Limón se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la votación les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), se dieron los resultados que se consignan en el cuadro correspondiente a los VOTOS VALIDOS que figura en el folio número 3, de la presente declaratoria.

**VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES MUNICIPALES, POR CANTON, SEGUN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006**

	CENTRAL	POCOCI	SIQUIRRES	TALAMANCA	MATINA	GUACIMO	TOTAL
COALICION IZQUIERDA UNIDA	0	468	283	92	97	197	1.137
INTEGRACION NACIONAL	389	121	76	97	36	49	768
RENOVACION COSTARRICENSE	1.429	2.484	803	429	1.044	349	6.538
ACCION CIUDADANA	5.361	6.443	2.140	565	722	1.505	16.736
UNION PATRIOTICA	228	113	0	43	97	480	961
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4.178	2.666	1.459	2.537	1.895	805	13.540
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS	668	639	112	0	0	299	1.718
ALIANZA DEMOCRATICA NACIONALISTA	231	183	41	14	52	31	552
LIBERACION NACIONAL	10.088	11.589	6.400	1.690	2.911	4.018	36.696
PATRIA PRIMERO	475	447	160	32	94	118	1.326
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2.966	5.909	1.162	77	785	1.362	12.261
ACCION CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	0	0	1.870	0	0	0	1.870
FUERZA DEMOCRATICA	542	1.026	181	104	468	123	2.444
UNION NACIONAL	834	1.271	607	810	416	766	4.704
UNION PARA EL CAMBIO	773	1.304	317	108	294	365	3.161